



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Sucre, 06 de noviembre de 2024.
C.M. Min. Com. No. 109/24

Doctor.
Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho. -



De nuestra mayor consideración:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 06 de noviembre de 2024, se desarrolla la petición de Informe Oral No. 136/24 con Carácter de Urgencia, programada para horas 10:00 a.m., haciéndose presente a la misma el Ing. Miguel Ángel Calvimontes Duran, Director Municipal de Educación y Deportes, luego de su análisis y consideración el Pleno del Concejo Municipal de Sucre ha determinado **OBSERVAR** la petición de Informe Oral No. 136/24 con Carácter de Urgencia, disponiendo se emita Minuta de Comunicación, decisión asumida en sujeción al art. 17 numeral 10) de la Ley Municipal Autonómica No. 434/24, Ley Modificatoria a la Ley No. 26/14, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por lo que se **REQUIERE** a su autoridad y las instancias que correspondan responder a la **MINUTA DE COMUNICACIÓN** proyectada por Asesoría General del Pleno, bajo los criterios plasmados en Sesión Ordinaria de 06 de noviembre de 2024, cuyo texto es como sigue:

MINUTA DE COMUNICACIÓN No. 109/24

- 1.- Se **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias correspondientes y en coordinación con otras instituciones, así como con la DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION Y DEPORTES, en el marco de sus competencias, realicen el control estricto y permanente de la dotación de productos adquiridos para el programa de alimentación complementaria y diferenciada, con el fin de evitar la entrega de productos en mal estado o elaborados sin cumplir los procedimientos y cuidados de higiene pertinentes en su elaboración, haciendo efectivo este control desplazando personal especializado que inspeccione a las empresas de manera constante.
- 2.- Se **RECOMIENDA** a su Autoridad que a través de las instancias correspondientes en el marco de sus competencias proyecte una adecuada planificación de gastos para cubrir las necesidades y refacciones necesarias a las unidades educativas de nuestro municipio que necesitan mejoras en su infraestructura y mobiliario, sea en aplicación y cumplimiento del Artículo 77, parágrafo I) de la Constitución Política del Estado que a la letra nos dice; "La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerlas, garantizarla y gestionarla".

Sin otro particular, saludamos a Usted con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE